



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO - SUCRE
AUTO INTERLOCUTORIO**

Sincelejo, Enero treinta y uno (31) de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	No. 70-001-33-33-007-2006-00027-00
DEMANDANTE:	FINDETER - MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN MARCOS / CONVENIO No. 727 DE 1997
ASUNTO:	APRUEBA NUEVA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

I. OBJETO A DECIDIR

Corresponde a este Juzgado resolver, si es procedente modificar la liquidación del crédito aprobada por auto del 5 de julio de 2018, o si hay lugar a confirmar la misma, para lo cual se tendrán en cuenta el artículo 446 del Código General del Proceso, según el cual, las partes *"podrán presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación"*, y *"el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto"*.

II. CASO CONCRETO

El presente proceso, el apoderado judicial de la parte ejecutante (MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.), presentó una nueva liquidación del crédito, por la suma de doscientos seis millones sesenta y dos mil setecientos diecisiete pesos (\$465.653.651), por concepto de capital e intereses moratorios¹.

La Secretaría del Juzgado, el 27 de agosto de 2018, corrió traslado a la parte ejecutada (MUNICIPIO DE SAN MARCOS) de la anterior liquidación del crédito, quien no hizo oposición a la misma².

Una vez vencido el término de traslado, el Juzgado para efectos de impartir aprobación o modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, con base en lo dispuesto en el párrafo del artículo 446 del C. General del Proceso, solicitó a la Profesional Universitaria Grado 12 del Tribunal Administrativo de Sucre, que brinda apoyo contable a los Juzgados

¹ f. 238.

² f. 239

Administrativos de esta ciudad, de conformidad con el artículo 94 del Acuerdo N° PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 expedido por el C.S. de la Judicatura, que comprobara la nueva liquidación del crédito presentada³.

La Contadora⁴, atendiendo la solicitud de apoyo y recomendación por parte del Juzgado para realizar la liquidación del crédito y la actualización del mismo, tomó el valor por el cual se libró el mandamiento de pago, y lo actualizó de acuerdo a los intereses moratorios hasta el julio de 2018, proyectando la suma de \$189.781.032, por concepto de capital, más \$275.644.011 por concepto de intereses, para un total de \$465.425.044⁵.

Como vemos, existe una diferencia que asciende a la suma de \$228.607, entre la liquidación aportada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y la liquidación realizada por la Profesional Universitaria Grado 12 del Tribunal Administrativo de Sucre, que apoya en materia contable a los Juzgados Administrativos de esta ciudad, por lo tanto, el Juzgado aprobará la nueva liquidación del crédito por la suma aportada por ésta última, es decir, por cuatrocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil cuarenta y cuatro pesos (\$465.425.044).

Adicionalmente, observa el Juzgado que el doctor CARLOS JOSÉ GARCIA ROSALES, presentó escrito mediante el cual renuncia⁶ al poder conferido por la parte ejecutante, por tanto, se aceptará la misma y, a su vez, se reconocerá personería a la doctora DIANA MARCELA AROCA ALMANZA como nueva apoderada judicial de la sociedad MUÑOZ ABOGADOS S.A.S., de acuerdo con el poder conferido⁷.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1°. APROBAR la nueva liquidación del crédito dentro del presente proceso, por la suma de cuatrocientos sesenta y cinco millones cuatrocientos veinticinco mil

³ Ver auto del 19 de septiembre de 2018, a f. 241.

⁴ f. 60.

⁵ f. 243.

⁶ f. 245.

⁷ f. 249.

cuarenta y cuatro pesos (\$465.425.044), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°. ACEPTAR la renuncia del Dr. CARLOS JOSÉ GARCIA ROSALES, como apoderado judicial de la parte ejecutante, sociedad MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.

3°. RECONOCER personería a la doctora DIANA MARCELA AROCA ALMANZA, identifica con la cédula de ciudadanía No. 30.488.680, y Tarjeta Profesional No. 147.927 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la sociedad MUÑOZ ABOGADOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez